



0000012

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Ref. 11-2021

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez
horas y treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

El día veintisiete de Abril del corriente año, se recibió la solicitud de datos
personales suscrita y presentada de forma personal por el señor [REDACTED]
[REDACTED] el cual requiere la siguiente información: Copias
certificadas de las órdenes de descuento aplicadas a mi persona desde los
años 2010 al 2016, que respalda el descuento de esos seis años que han sido
descontados, y si existieren ordenes de descuento del año 2021, favor
agregarlas.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso
a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de
Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la
información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de
información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de
información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP,
y artículo 23 Ley de Procedimientos Administrativos en adelante LPA, las
decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante,
con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

I. Fundamentación de la respuesta a la solicitud.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la Oficial de Información, el día veintisiete de abril del presente año, requirió lo solicitado por el petionario a la Sección Pagaduría de Pensiones que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta Unidad.

Como parte de sus funciones la suscrita realizó un recordatorio a dicha área el día tres de Mayo del corriente año con la finalidad de contar con la información y cumplir con lo que establece el Art.71 LAIP.

Teniendo respuesta el día tres del mes de Mayo por memorando REF. 987-5-34-23-2021 dirigido de parte del jefe de la Sección de Pagaduría de Pensiones, en la cual le responde el requerimiento al petionario, tal como se escribe a continuación:

Adjunto información solicitada (copia certificada)

BANCO	REFERENCIA	TIPO DE PRESTAMO	FECHA RECEPCION	CUOTA	INICIO DESCUENTO
[REDACTED]	[REDACTED]	PERSONAL	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PERSONAL	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PERSONAL	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



0000011

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

La referencia # [REDACTED] con cuota de \$ [REDACTED] está activa y en curso de descuento al pensionado, se adjunta constancia de pensión.

No hay órdenes de descuento recibidas para el año 2021.

Luego de analizada la petición y lo comunicado por dicha dependencia y el haber constatado la titularidad de la información clasificada como confidencial por medio del Documento Único de Identidad del solicitante, se concederá acceso a la información brindada por dicha Dependencia, por ser esta la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados, se le brinda acceso titular de Datos Personales, que en este procedimiento es la solicitante.

De acuerdo a los formularios de Solicitudes de datos personales autorizadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) este tipo de información solo se puede conceder si el Titular de sus datos o su Representante acude de manera presencial a las Instalaciones de la Unidades de Acceso a la Información esto con la finalidad de verificar la titularidad de los solicitantes y proteger el derecho a la intimidad y seguridad de estos, por lo cual para el presente caso se hará entrega de la información en las Oficinas Administrativas de INPEP con el objetivo de evitar el robo de la identidad y un daño irreparable si se brinda la información a una persona distinta a su titular.

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia y basándonos en los artículos 6,24, 31, 32, 36 todos de la LAIP, corresponde hacer de conocimiento al peticionario lo solicitado por medio de este proveído.



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE**:

1. **CONCÉDASE** el acceso a los datos personales solicitados por el peticionario.
2. **COMUNÍQUESE** al interesado este proveído en la Oficina Central del INPEP por tratarse de Datos Personales.
3. **NOTIFIQUESE**.

Licda. Reina Karina Mejía de Anaya
Oficial de Información Suplente

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS

